

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 06 MAY 2022

Proceso N° 2021-00055

1. El despacho deniega la solicitud de nulidad formulada por los convocados Mercedes Baños Cardozo y Martha Carolina Baños Medrano, en atención a que no hay actuaciones viciadas de nulidad, pues las pruebas extraprocesales decretadas aún no se han practicado, y el convocante aún cuenta con el término suficiente para notificar a los convocados tanto de los autos que decretaron pruebas, como del auto que fijó fecha y hora para la respectiva diligencia en la que se practicarán las mismas.

Es de advertir que trámite de prueba extraprocesal se circumscribe a proferir **auto que decreta las pruebas y a fijar fecha para su recaudo**, decisiones que se deberán notificar y/o comunicar respectivamente a los convocados, sin perjuicio de las objeciones que formulen respecto de las mismas.

Es de resaltar que los autos mediante los cuales se decretaron las pruebas son claros en el sentido de indicar el objeto de cada una.

De contera, el presente trámite no corresponde a una demanda judicial, en la cual deban contestar demanda, ni formular excepciones previas ni de mérito.

2. Estese a los dispuesto en los numerales 3 y 4 del auto emitido simultáneamente con la presente providencia, numerales mediante los cuales se dispuso tener por notificados de las providencias que se emitan a los convocados **Christian Zimmermann, Mercedes Baños Cardozo y Martha Carolina Baños Medrano** y se fijó nueva fecha para la diligencia de práctica de las pruebas extraprocesales.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(4)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte Suprema de Justicia Civil  
Sede Bogotá D.C.

El acta:

No. 025 fechada el 09 MAY 2022

El Secretario(s).